



Universidad Nacional del Comahue  
Consejo Superior

## **ORDENANZA N°**

**NEUQUEN,**

**VISTO**, el Expediente N° S-0060/21; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante dicho expediente Vicerrectorado eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco entre el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Neuquén, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, las partes declaran que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional potenciando sus capacidades de investigación y de difusión y preservación de la cultura, permitiendo brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, el empleo y a la producción;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que, analizado el texto del Convenio, no se formulan observaciones al mismo;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar la firma del Convenio Marco entre el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Neuquén; la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 03 de junio de 2022, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión

Por ello:

## **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE O R D E N A :**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el Convenio Marco entre el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Neuquén, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y la Universidad Nacional del Comahue, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

**ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE**, comuníquese y archívese.



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE** denominada en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en calle Buenos Aires N° 1400, Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, representada en este acto por su **Rectora, Dra. María Beatriz Gentile**, el **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN**, en adelante "EL CONSEJO", con domicilio en calle Juan B. Justo 316, Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, representado por su **Presidente, Cdor. Juan Patricio Uribe** y la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS**, denominada en adelante "LA FACPCE", con domicilio en Av. Córdoba 1367, 6° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su **Presidente Dr. Silvio Marcelo Rizza**, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

### PRIMERA

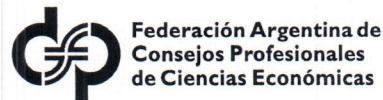
Las partes declaran: Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional potenciando sus capacidades de investigación y de difusión y preservación de la cultura. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, el empleo y a la producción. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las cláusulas del presente convenio.-----

### SEGUNDA

Las partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo ameriten. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.-----

### TERCERA

Las partes se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario; y a prestar facilidades de acceso a los servicios



académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la concelebrante.-----

#### CUARTA

Las partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.-----

#### QUINTA

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.-----

#### SEXTA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.-----

#### SÉPTIMA

El presente convenio mantendrá vigencia por el término de CUATRO (4) años, renovándose automáticamente por iguales períodos. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de las Partes, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no menor a NOVENTA (90) días, no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna entre las Partes. La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las Partes.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén a los 12 días del mes de Agosto de 2022.-----



Firmado digitalmente por  
GENTILE Maria  
Beatriz  
Fecha: 2022.08.17  
12:09:33 -03'00'

**Dra. María Beatriz Gentile**  
Universidad Nacional del  
Comahue

**Cdor. Juan Patricio Uribe**  
Presidente CPCE

**Dr. Silvio M. Rizza**  
Presidente FACPCE